

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 AL 15 DE ENERO DEL AÑO 2015**

MATERIAS: LEYES N°20.802, N°20.803, N°20.806 Y N°20.807; D. S. MOP N°259; D. S. MOP N°421; D. S. MOP N°426; D. S. MOP N°429; D. S. MOP N°438; D. S. MOP N°444; D. S. MOP N°445; D. S. MOP N°446; D. S. MOP N°447; D. S. RR. EE. N°102; D. S. RR. EE. N°103; D. S. RR. EE. N°238; D. S. RR. EE. N°265; D. HAC. N°425 EX.; D. S. MINVU N°112; D. S. MEDIO AMB. N°71; RES. DGA N°3.438 EX.; COMUNICA RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS; RES. MTT N°777 EX.; RES. MTT N°888 EX.; RES. MTT N°1.711 EX.; RES. MTT N°10.729 EX.; RES. MEDIO AMB. N°282 EX.; RES. MEDIO AMB. N°389 EX.; RES. C.G.R. N°6.826 EX.; RES. C.P.T. N°843 EX.; ONCE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS; RECTIFICACIÓN EXTRACTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN SANITARIA, Y EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

A.- LEY N° 20.802.- MODIFICA LA LEY N°19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CREAR CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 31 de Diciembre del año 2014, y que trata de lo señalado en su título.

B.- LEY N° 20.803.- ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES A LA PLANTA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Enero del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 29 de Diciembre del año 2014, y que trata de lo señalado en su título.

C.- LEY N° 20.806.- EFECTÚA APORTE EXTRAORDINARIO AL FONDO COMÚN MUNICIPAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de Enero del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 7 de Enero del año 2015, y que trata de lo señalado en su título.

D.- LEY N° 20.807.- OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL NO ACADÉMICO QUE INDICA DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A LAS MISMAS PARA CONCEDER OTROS BENEFICIOS TRANSITORIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de Enero del año 2015 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 8 de Enero del año 2015, y que trata de lo señalado en su título.

E.- DECRETO SUPREMO MOP N°259, DE 25 DE ABRIL DE 2014.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 10 de noviembre de 2014, a Essal S.A., RUT N°96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N°52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada “Sector Caupolicán”, comuna de La Unión, XIV Región de Los Ríos. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 2,5 ha., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación de Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado Sector Caupolicán Ciudad de La Unión Comuna de: La Unión Provincia de: Ranco”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 104 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final de período (año 2028). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 punto letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 14-03 A, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario de Santiago, con fecha 18 de noviembre de 2014.

F.- DECRETO SUPREMO MOP N°421, DE 3 DE OCTUBRE DE 2014.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 3 de noviembre de 2014, se otorgó a Essal S.A., RUT N°96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N°52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada “Sector 18 de Septiembre”, Comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 4,3 ha., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación de Concesión de Servicios Sanitarios de Agua Potable y Alcantarillado Sector 18 de Septiembre localidad de Dalcahue Comuna de: Dalcahue Provincia de: Chiloé”, que forma parte integrante decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 196 arranques de agua potable y 196 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final de período (año 2028). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 punto letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 10-28 A, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario de Santiago, con fecha 18 de noviembre de 2014.

G.- DECRETO SUPREMO MOP N°426, DE 20 DE OCTUBRE DE 2014.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 13 de noviembre 2014, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N°61.808.000-5, domiciliada en Avda. Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Edificios Álvaro Casanova N° 690” de la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 0,8 Has., que se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado con el N° SC 13 - 12 C denominado “Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Edificios Álvaro Casanova N° 690 Comuna de Peñalolén”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2020), se consideran 20 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final de período (año 2030). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por el decreto extractado, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13 - 12 C, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación y otros antecedentes, forman parte integrante del decreto que se extracta el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 19 de noviembre de 2014.

H.- DECRETO SUPREMO MOP N°429, DE 23 DE OCTUBRE DE 2014.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 20 de noviembre de 2014, se otorgó a Econssa Chile S.A., RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en calle Monjitas N° 392 piso 10, oficina 1003, Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área de aproximadamente 18,78 hectáreas, denominada “Sectores Chacra G y Simpson - 3”, de la localidad y comuna de Coyhaique, provincia de Coyhaique, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación Territorio Operacional Sectores Chacras G Simpson - 3 Coyhaique”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018) se consulta dar servicio a 848 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (año 2028) en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable para el sistema de Coyhaique, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el N° 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el artículo 26 del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.

Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos -FAT- N° SC 11-01 B, que forma parte integrante del mismo decreto. Programa de Desarrollo, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 12 de diciembre de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Rojas López.

I.- DECRETO SUPREMO MOP N°438, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 4 de diciembre de 2014, se otorgó a Essbio S.A., RUT N°76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo El Portal”, de la comuna de Negrete, VIII Región del Bío Bío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo El Portal”. Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Bío Bío. Comuna: Negrete”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 315 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2028), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26° del DS M.O.P. N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 18 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 11 de diciembre de 2014 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

J.- DECRETO SUPREMO MOP N°444, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 11 de diciembre de 2014, se otorgó a Essbio S.A., RUT N°76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Doña Javiera”, de la comuna de San Carlos, VIII Región del Bío Bío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo Doña Javiera”. Provincia: Ñuble. Comuna: San Carlos”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 240 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2028), en ambos casos.

El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26° del DS M.O.P. N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 09 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2014 ante el Notario Público de Rancagua, Ernesto Montoya Peredo.

K.- DECRETO SUPREMO MOP N°445, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 11 de diciembre de 2014, se otorgó a Essbio S.A., RUT N°76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Plaza Graneros”, de la comuna de Graneros, VI Región del Libertador Bernardo O’Higgins. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como “Loteo Plaza Graneros” Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Cachapoal. Comuna: Graneros”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 300 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2028), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26° del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 06 - 01 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2014 ante el Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

L.- DECRETO SUPREMO MOP N°446, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2014 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 11 de diciembre de 2014, se otorgó a Essbio S.A., R.U.T. N°76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Las Brisas I y II”, de la localidad de La Punta, comuna de Mostazal, Sexta Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como “Loteo Las Brisas I y II, Comuna de Mostaza” Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Cachapoal. Comuna: Mostaza”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 210 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2028), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS M.O.P. N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 06 - 12 A, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2014 ante el Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

M.- DECRETO SUPREMO MOP N°447, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 el decreto arriba citado, y cuyo extracto expresa lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 11 de diciembre de 2014, se otorgó a Essbio S.A., R.U.T. N°76.833.300-9, domiciliada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, tercer piso, Concepción, VIII Región del Biobío, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Jardines, Barrio Privado”, de la comuna de Los Ángeles, Octava Región del Bío Bío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Jardines, Barrio Privado” Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Bío Bío. Comuna: Los Ángeles”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2018), se consulta dar servicio a 175 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá hacia el final del período (2028), en ambos casos. El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el art. 26° del DS MOP N°1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión; documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 26 C, que forma parte integrante del presente decreto. Programa de Desarrollo, cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 22 de diciembre de 2014 ante el Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

N.- DECRETO SUPREMO N°102, DE 14 DE ABRIL DE 2014.- PROMULGA EL ACUERDO CON LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM PARA RECTIFICAR ERRORES EN EL TEXTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Enero del año 2015 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de lo señalado en su título.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N°103, DE 14 DE ABRIL DE 2014.- PROMULGA EL ACUERDO CON LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM QUE CORRIGE LAS REFERENCIAS AL SISTEMA ARMONIZADO DEL AÑO 2007 POR EL AÑO 2012 EN EL TEXTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Enero del año 2015 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

O.- DECRETO SUPREMO N°238, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- PROMULGA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL FRONTERIZO INTEGRADO EN EL PASO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Enero del año 2015 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

P.- DECRETO SUPREMO N°265, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014.- PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Enero del año 2015 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

Q.- DECRETO N°425 EXENTO, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de lo siguiente:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. N° 2.119, de 25 de noviembre de 2014, del señor Intendente de la Región de la Araucanía; oficio Ord. N° 4-1244, de 27 de noviembre de 2014, del señor Intendente de la Región de Valparaíso; oficio Ord. N° 908, de 27 de noviembre de 2014, del señor Intendente de la Región de Atacama.

2.- En los Considerandos se expresa: Que los señores Intendentes Regionales de la Región de la Araucanía, Valparaíso y Atacama, han propuesto los profesionales, de las especialidades que se individualizan en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIONES DE LA ARAUCANÍA, VALPARAÍSO y ATACAMA

Ingenieros Civiles Industriales:

- Cristhian Alejandro Núñez Ramírez
- Eileen Ruiz Rodríguez
- Carolina Andrea Aliste Astorga
- Nadia Abigaíl Tapia Campos
- Claudia Paola Montes Cancino
- Tatiana Yasmín Gutiérrez Ortiz.

R.- DECRETO SUPREMO N°112, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.- APRUEBA PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Enero del año 2015 el decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

S.- DECRETO SUPREMO N°71, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- MODIFICA DECRETO N°14, DE 2012, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CAUDAL ECOLÓGICO MÍNIMO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 el decreto del Ministerio del Medio Ambiente arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

T.- RESOLUCIÓN DGA N°3.438 EXENTA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014.- FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2015.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015, la citada resolución de la Dirección General de Aguas, de la cual, atendida su gran extensión, se destaca lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala:

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. Lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8, del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
2. Que, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales o provinciales, con fecha 1 de septiembre de 2014.

3. Que, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas, debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos sujetos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.

4. Que, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.

5. Que, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.

6. Que, según señala el artículo 129 bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzarán a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.

7. Que, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 años de no utilización del caudal constituido y que en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 N° 1 letra b) y 129 bis 5 letra b), relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, respectivamente, para estos derechos la correspondiente patente fue calculada de conformidad a lo establecido en la letra a) de los artículos citados precedentemente, multiplicados por el factor 2.

8. Que, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.

9. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, incisos 1° y 2° del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.

10. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso segundo, en relación al artículo 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

3.- Por Resuelvo:

1.- Fíjase el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan en dicho texto.

2.- Publíquese la presente resolución el día 15 de enero de 2015, por una sola vez en el Diario Oficial y en un diario o periódico de cada provincia y si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente. La publicación será complementada mediante un mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.

3.- Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, todas aquellas personas o comunidades que detenten las calidades ahí establecidas y que cumplan con los requisitos estipulados en dicha ley, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración debidamente fundado.

4.- Déjase constancia que, según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2015 en cualquier banco o institución financiera autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para su cobro, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.

5.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, a la Unidad de Fiscalización y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

U.- COMUNICA RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PRESENTADAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 6° TRANSITORIOS DE LA LEY N°20.017.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2014, el siguiente extracto sobre la materia, que señala lo que sigue:

La Dirección General de Aguas comunica que las resoluciones tramitadas durante el mes de diciembre, que denegaron solicitudes de derechos de aprovechamientos de aguas presentadas en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 6° Transitorio de la Ley N°20.017, se encuentran disponibles en las Direcciones Regionales de Aguas respectivas y en la página web del Servicio (www.dga.cl), a partir de la fecha de la presente publicación.

V.- RESOLUCIÓN N°777 EXENTA, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2014.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA POR RUTAS Y FECHAS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de Enero del año 2015 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos: La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113, del DFL N°1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Correo electrónico de 25 de diciembre de 2014, del Jefe de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes y del Coordinador de Pasos y Complejos Fronterizos de la Gobernación Provincial del Tamarugal; Fax N° 183, del 9 de diciembre de 2014, del Jefe de Unidad de Pasos Fronterizos; Oficio Mindep/SUB/(0) N° 1.387, de 11 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría del Deporte; Carta del Director de Relaciones Exteriores, de 10 de noviembre de 2014, y la demás normativa que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1) Que, según lo prescrito en el artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, citado en Vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución N°59 de 1985 del aludido Ministerio.

2) Que, mediante correo electrónico citado en el Visto, el Sr. Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes y Coordinador de Pasos y Complejos Fronterizos de la Gobernación Provincial del Tamarugal, adjunta a esta Secretaría Regional Fax N° 183, de 9 de diciembre de 2014, del Jefe de Unidad de Pasos Fronterizos; Oficio Mindep/SUB/(0) N° 1.387 de 2014, de la Subsecretaría del Deporte y Carta de 10 de noviembre de 2014, del Director de Relaciones Exteriores, don Gregory Murac, todas citadas en vistos, mediante los cuales se solicita autorización para restringir la circulación de vehículos pesados (camiones) por las siguientes vías: Ruta 16 que une la Salitrera Santiago Humberstone con la ciudad de Iquique, Ruta 5 entre cruce de Ruta 16 con Ruta 5 y Huara y la Ruta Internacional 15 - Ch (Huara - Colchane), con motivo de realizarse evento deportivo “Rally Dakar 2015”, en las fechas que en dichos documentos se indican.

3) Que, esta Secretaría Regional debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para la adecuada realización del evento deportivo señalado, a objeto que éste se desarrolle en condiciones de seguridad para sus participantes, asistentes o terceros que transiten por las rutas afectadas, existiendo, en consecuencia, una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resolvo del presente acto administrativo.

3.- Producto de lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1) Prohíbese el tránsito de vehículos de carga superior a 3.860 Kg., en los tramos, fechas y horas que se indican:

Fecha	Horario	Ruta
10 y 11 de enero 2015	05:00 a 15:00 hrs.	Ruta 16 desde Iquique y Ruta 5 (exceptuando transporte de carga a Minera)
10 y 11 de enero 2015	05:00 a 15:00 hrs.	Ruta 5 desde intersección Ruta 16 a Huara (intersección Ruta 15 CH; y
10 y 11 de enero 2015	05:00 a 15:00 hrs.	Ruta 15 CH desde Ruta 5 (Huara) a Paso Fronterizo Colchane

2) **La Dirección Regional de Vialidad de Tarapacá, dispondrán las señalizaciones de tránsito e informativas correspondientes, para llevar a buen término el evento y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.**

3) El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales.

W.- RESOLUCIÓN N°888 EXENTA, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA POR RUTA Y FECHA QUE SEÑALA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 14 de Enero del año 2015 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la III Región de Atacama, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113, del DFL N°1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito” y la resolución N°59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, por medio de oficio Mindep/SUB/(0) N° 1387 de la Subsecretaría del Deporte, de fecha 11 de noviembre de 2014, que adjunta oficio del Director de Relaciones Exteriores de ASO, de fecha 10 de noviembre de 2014, se solicita, producto del evento “Rally Dakar” que se realizará en Argentina, Bolivia y Chile, que se restrinja la circulación de tránsito de todo tipo de vehículos hacia el Paso Fronterizo San Francisco, por pista ascendente hacia la cordillera, específicamente desde sector el Chulo km. 24,5 hasta el límite con Argentina Km. 280.

2. Que, a partir de lo anterior, se solicita a esta Secretaría Regional, mediante oficio **Ord N°2.146 de la Dirección de Vialidad de Atacama, de fecha 29 de diciembre de 2014**, realizar las gestiones pertinentes con miras a prohibir la circulación de dichos vehículos, por la pista ascendente hacia la cordillera, rutas y tramos mencionados, a partir de las 20:00 hrs. del 6 de enero de 2015 hasta las 20:00 hrs. del 7 de enero de 2015, de manera de generar las condiciones de seguridad tanto para los competidores como los usuarios habituales del camino y prevenir de accidentes de tránsito.

3. Que, esta Secretaría Regional debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para la adecuada realización del evento deportivo señalado, a objeto que éste se desarrolle en condiciones de seguridad para sus participantes, asistentes o terceros que transiten por las rutas afectadas. Que en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N°1 de 2007, de Transportes y Justicia, citado en Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Prohíbase el tránsito de todo tipo de vehículos, vehículos de carga, vehículos medianos, buses, minibuses y vehículos livianos, por pista ascendente hacia la cordillera de la Ruta 31 CH Paso San Francisco, específicamente desde sector el Chulo km 24,5 hasta el límite con Argentina Km. 280; entre las 20:00 hrs. del 6 de enero de 2015 hasta las 20:00 hrs. del 7 de enero de 2015.

2. La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y la Dirección Regional de Vialidad, dispondrán las señalizaciones de tránsito e informativas correspondientes.

3. El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizada por Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales.

X.- RESOLUCIÓN N°1.711 EXENTA, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014.- PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA POR RUTAS Y FECHAS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Enero del año 2015 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la II Región de Antofagasta, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La ley N° 18.059, los artículos 107 y 113, del D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Correo electrónico de 9 de diciembre de 2014, del Coordinador de Pasos y Complejos Fronterizos de la Gobernación Provincial El Loa; Fax N° 183, del 9 de diciembre de 2014, del Jefe de Unidad de Pasos Fronterizos; Oficio MINDEP/SUB/(0) N° 1.387, de 11 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría del Deporte; Carta del Director de Relaciones Exteriores, de 10 de noviembre de 2014, y la demás normativa que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1) Que, según lo prescrito en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución N° 59 de 1985 del aludido Ministerio.

2) Que, mediante correo electrónico citado en el Visto, el Coordinador de Pasos y Complejos Fronterizos de la Gobernación Provincial El Loa, don Rodolfo Carus, adjunta a esta Secretaría Regional Fax N° 183, de 9 de diciembre de 2014, del Jefe de Unidad de Pasos Fronterizos; Oficio MINDEP/SUB/(0) N° 1.387 de 2014, de la Subsecretaría del Deporte y Carta de 10 de noviembre de 2014, del Director de Relaciones Exteriores, don Gregory Murac, todas citadas en vistos, mediante los cuales se solicita autorización para restringir la circulación de vehículos pesados (camiones) por las siguientes vías: Ruta 21 CH, desde Calama a Ollagüe, Ruta 23 CH desde Calama a San Pedro, Ruta 27 CH desde San Pedro de Atacama hasta Jama, con motivo de realizarse evento deportivo “Rally Dakar 2015”, en las fechas que en dichos documentos se indican.

3) Que, esta Secretaría Regional debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para la adecuada realización del evento deportivo señalado, a objeto que éste se desarrolle en condiciones de seguridad para sus participantes, asistentes o terceros que transiten por las rutas afectadas, existiendo, en consecuencia, una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ya citado, para disponer la medida que se establece en el resolvo del presente acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1) Prohíbese el tránsito de vehículos de carga superior a 3.860 Kg., en los tramos, fechas y horas que se indican:

Fecha	Horario	Ruta
11 y 12 de enero 2015	08:00 a 22:00 hrs.	Ruta 21 CH desde Calama a Ollagüe (exceptuando transporte de carga a Minera Radomiro Tomic y El Abra)
13 de enero 2015	19:00 a 24:00 hrs.	Ruta 23 CH desde Calama a San Pedro de Atacama (exceptuando transporte de carga a Minera Gabi); y Ruta 27 CH de San Pedro de Atacama a Jama.
14 de enero 2015	01:00 a 23:00 hrs.	Ruta 23 CH desde Calama a San Pedro de Atacama (exceptuando transporte de carga a Minera Gabi); y Ruta 27 CH de San Pedro de Atacama a Jama.

2) La **Dirección Regional de Vialidad**, Dirección de Tránsito y Transporte Público de las Municipalidades de Calama, Ollagüe y San Pedro de Atacama, **dispondrán las señalizaciones de tránsito e informativas correspondientes, para llevar a buen término el evento y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.**

3) El cumplimiento de la presente resolución deberá ser fiscalizada por Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales.

Y.- RESOLUCIÓN N°10.729, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014.- MODIFICA RESOLUCIÓN N°8.872 EXENTA, DE 2014.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Enero del año 2015 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: La ley N°18.059; los artículos Nos 107, 112 y 113 del DFL N° 1, de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones Nos 39, de 1992 y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el **Ord. SRM RM N° 1.267, de 11 de noviembre de 2014, de Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Obras Públicas**; la resolución exenta N° 8.872, de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 8.872, citada en el Visto, se dispuso una prohibición de circulación de camiones en la Ruta G-46, desde el sector Puente La Puntilla, hasta conexión con Ruta 5 Sur (Km. 43.91), comuna de Buin, todos los días de la semana en horario de 6:00 a 9:00 horas y entre 13:00 y las 17:00 horas.

2.- Que, **mediante el Ord. SRM RM N° 1.267, de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, se remite carta de delegados del sector Viluco, donde solicitan rectificar actual horario vespertino de la prohibición, pidiendo que se fije entre las 16:00 y las 21:00 horas.**

3.- Que, **no existe inconveniente alguno en modificar el horario señalado, atendida, además, la conformidad de la Seremi de Obras Públicas.**

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1.- Modifícase el Resuelvo 1.- de la resolución exenta N° 8.872, de 20 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en el sentido de reemplazar la frase: “entre 13:00 y las 17:00 horas” por: “entre 16:00 y las 21:00 horas”.

2.- **Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalización de tránsito correspondiente.**

3.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Z.- RESOLUCIÓN N°282 EXENTA, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014.- NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S/E PUNTA ALCALDE – S/E MAITENCILLO”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de Enero del año 2015 el citado extracto de la resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, el cual señala lo que indica su título.

AA.- RESOLUCIÓN N°389 EXENTA, DE 24 DE DICIEMBRE DE 2014.- NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: “APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO BIOMASA AGRÍCOLA – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Enero del año 2015 el citado extracto de la resolución del Servicio de Evaluación Ambiental de la IX Región de La Araucanía, servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, el cual señala lo que indica su título.

AB.- RESOLUCIÓN N°6.826 EXENTA, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2014.- IMPARTE INSTRUCCIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Enero del año 2015 la citada resolución de la Contraloría General de la República, y que trata de la siguiente materia:

1.- En los Considerandos se señala:

Que el artículo 98 de la Constitución Política de la República encarga a la Contraloría General las funciones de control de juridicidad de los actos de la Administración, y de fiscalización del ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes.

Que la inversión estatal en materia de obra pública reviste especial significación, tanto por los recursos involucrados como por el impacto que la misma representa para las personas.

Que en tal contexto, la Contraloría General ha implementado el Portal GEOCGR Control Ciudadano de Obras, herramienta que entrega antecedentes relativos a la inversión pública en obras a fin de transparentar el uso de los recursos públicos en este ámbito, proporcionando información georreferenciada relativa a la ejecución de dichas iniciativas en todo el territorio nacional, permitiendo acceder a dichos datos y realizar denuncias y sugerencias de fiscalización, consolidando la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas.

Que dicha herramienta, además, facilita que las entidades públicas, especialmente sus jefaturas superiores, realicen una mejor gestión y seguimiento de las obras a su cargo.

Que adicionalmente el Portal GEO-CGR Control Ciudadano de Obras constituirá un apoyo esencial al ejercicio de las funciones fiscalizadoras de este Órgano Contralor en materia de obras públicas, al facilitar una más eficiente focalización de las actividades de auditoría y de inspección de obras.

Que el indicado portal está disponible en **www.contraloria.cl/geocgr**.

Que para concretar esa iniciativa se han suscrito convenios con los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, y Bienes Nacionales, así como con la Dirección de Compras y Contratación Pública, y se ha contado con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social y el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ), así como de la Contraloría General de la República del Perú.

Que uno de los principios que inspiran el portal consiste en que el dato sea incorporado por el servicio que lo genera, sea directamente o a través de la interoperación de sistemas informáticos.

Que la plataforma Mercado Público, que administra la Dirección de Compras y Contratación Pública, constituye un elemento central en cuanto los procesos de contratación deben por mandato legal verificarse o ser informados a través de la misma, por lo que los datos relativos a la contratación se obtendrán a través de ésta.

Que para la actualización de la información referente a la ejecución de la obra se requiere que los servicios correspondientes incorporen al menos en forma periódica los datos pertinentes.

Que el artículo 9° de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, faculta al Contralor General “para dirigirse directamente a cualquier Jefe de Oficina o a cualquier funcionario o persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría”, “a fin de solicitar datos e informaciones o de dar instrucciones relativas al Servicio”, agregando que “podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda”, señalando a continuación la sanción por la falta de observancia oportuna de estos requerimientos.

Que para la correcta implementación definitiva del señalado sistema de información, se estima necesario impartir determinadas instrucciones que formalicen el modo en que ha de ingresarse la información correspondiente.

2.- En los Vistos se indica: Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, especialmente en su artículo 9°; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en particular en su artículo 3°, y en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

Fíjense las siguientes instrucciones sobre información de contratos de obra pública:

1. A partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación, se incorporará al sistema de la Contraloría General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.

En los procesos de contratación de obras que no se realicen utilizando Mercado Público, pero que de conformidad con la ley deben ser informados en éste, los datos deberán incorporarse por medio de esa plataforma tan pronto se formalice el contrato.

2. Los órganos de la Administración deberán actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información relativa a sus obras registradas, en cuanto a sus estados de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

La actualización se efectuará por tales órganos directamente en el sistema de la Contraloría General, previas las habilitaciones pertinentes, o a través de la interoperación de sistemas informáticos, en los términos que se definan.

En los meses de abril y julio de 2015, los servicios que deberán efectuar esa actualización son las Direcciones de Arquitectura y de Vialidad, los Servicios de Vivienda y Urbanización, y las municipalidades de comunas capital de Región.

A partir de la actualización correspondiente a octubre del año 2015, ésta deberá realizarse también por las demás entidades de la Administración.

Para estos efectos, la Contraloría General efectuará las capacitaciones pertinentes.

AC.- RESOLUCIÓN N°843 EXENTA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014.- MODIFICA RESOLUCIÓN N°630 EXENTA, DE 2013, EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR A ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA FACULTADOS PARA PRACTICAR NOTIFICACIONES PERSONALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero del año 2015 la citada resolución del Consejo para la Transparencia, y que trata de la materia señalada en su título.

AD.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas Andinas S. A., pidió la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas que dicha empresa posee en el Sistema Gran Santiago, con el objeto de atender el sector llamado San Luis Parcela 7A, comuna de Quilicura, de una superficie aproximada de 4,2 hectáreas.

AE.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios Econssa Chile S. A., por presentación de fecha 8 de Octubre del año 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Talca, comuna y provincia del mismo nombre, VII Región del Maule, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 3,33 hectáreas, identificada como "Loteo Padre Manolo".

AF.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios Econssa Chile S. A., por presentación de fecha 8 de Octubre del año 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Talca, comuna y provincia del mismo nombre, VII Región del Maule, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 1,73 hectáreas, identificada como "Loteo Camino al Agua".

AG.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 10 de Octubre del año 2014, complementada con fecha 27 de Noviembre de 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Huépil, comuna de Tucapel, provincia de Biobío, VIII Región del Biobío, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 0,02 hectáreas, identificada como “Sector 1 Huépil”.

AH.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 10 de Octubre del año 2014, complementada con fecha 27 de Noviembre de 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Rosario, comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 1,12 hectáreas, identificada como “Sector 1 Rosario”.

AI.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 10 de Octubre del año 2014, complementada con fecha 28 de Noviembre de 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Monte Aguila, comuna de Cabrero, provincia de Biobío, VIII Región del Biobío, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 0,42 hectáreas, identificada como “Sector 1 Monte Águila”.

AJ.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 8 de Octubre del año 2014, complementada con fecha 26 de Noviembre de 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Requinoa, comuna del mismo nombre, provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 8,17 hectáreas, identificada como “Loteo Comité de Vivienda El Buen Samaritano”.

AK.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas San Pedro S. A., por presentación de fecha 27 de Agosto del año 2014, pidió la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas del Sector Las Mariposas de Chillán, con el objeto de atender el área denominada “Loteo Parque Universitario”, de una superficie total de 21,97 hectáreas aproximadamente, ubicada en la comuna de Chillán, Provincia de Ñuble, Región del Biobío.

AL.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas Andinas S. A., pidió la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas que dicha empresa posee en el Sistema Peñaflor-Malloco, con el objeto de atender el sector llamado Altos de Curamapu, comuna de Peñaflor, de una superficie aproximada de 2,7 hectáreas.

AM.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 30 de Octubre del año 2014, complementada con fecha 10 de Diciembre de 2014, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Cañete, comuna del mismo nombre, provincia de Arauco, Región del Biobío, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 3,1 hectáreas, identificada como “Sector 1 Cañete”.

AN.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 30 de Octubre del año 2014, complementada con fecha 10 de Diciembre de 2014, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Santa Juana, comuna del mismo nombre, provincia de Concepción, Región del Biobío, con el objeto de atender un área geográfica de aproximadamente 0,34 hectáreas, identificada como “Centro Comercial Santa Juana”.

AÑ.- RECTIFICA EXTRACTO DE SOLICITUD DE CONCESIONES SANITARIAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Enero del año 2015 la rectificación de la solicitud publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de Abril del año 2014, de la empresa ESSBIO S. A., que dicha persona jurídica posee en la localidad de El Olivar, comuna del mismo nombre, provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, con el objeto de atender un sector denominado “Loteo Santa Julia, Etapas N°3, N°4 y N°5”. Dicha publicación contiene un error en la indicación del tipo de tratamiento de las aguas servidas, pues donde dice “El tipo de tratamiento será de Lodos Activados”, debe decir “El tipo de tratamiento será de Lagunas Aireadas”. En lo no modificado se mantiene plenamente vigente la publicación efectuada con fecha 1° de Abril del año 2014.

AO.- EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “CENTRAL HIDROELÉCTRICA FRONTERA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero del año 2015 el texto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la VIII Región del Biobío, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Inversiones La Frontera Sur SpA, informa a la opinión pública que, con fecha 26 de Diciembre del año 2014, ha sometido el proyecto ya citado, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).